



DECRETO EDIL N° 28/2021

*Dr. Enrique Leaña Palenque*  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el artículo 6 par. II núm. 3 la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez N°031 de 19 de julio de 2010, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, cuerpo legal que dispone: "*artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...*".

De la misma forma, establece: "artículo 4. (Constitución del gobierno autónomo municipal) **I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

**II.** La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Con relación a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone que la misma estará conformada por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) Las Secretarías Municipales.**

Asimismo, podrá incluir en su estructura:



- a) Sub alcaldías.
- b) Entidades desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Por otro lado, conforme lo prevé el artículo 26, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal tiene entre otras la atribución: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; **5.** Dictar Decretos Ediles.; **8.** Designar mediante Decreto Edil a **las Secretarías y los Secretarios Municipales**, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad.; **10.-** Dirigir la Gestión Pública Municipal.

**El Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.**

**DECRETA:**

**Artículo Primero.** - En el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 5 del Estatuto Del Funcionario Público, en el entendido que son funcionarios de libre nombramiento se dispone la **DESTITUCIÓN**

De ORTIZ LEYTON CARLOS; del cargo de SUB ALCALDE DISTRITO 1 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De FLORES ZARATE FELIX; del cargo de SUB ALCALDE DISTRITO 2 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De CAMACHO GOTT ADRIAN FEDERICO; del cargo de SUB ALCALDE DISTRITO 3 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

De CONDORI DAZA DAVID; del cargo de SUB ALCALDE DISTRITO 4 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De NOGALES ARANCIBIA MARCELINO; del cargo de SUB ALCALDE DISTRITO 5 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De KALLIZAYA VEDIA CIRIACO; del cargo de SUB ALCALDE DISTRITO 6 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

De VASQUEZ CHAMBI JOSE; del cargo de SUB ALCALDE DISTRITO 7 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

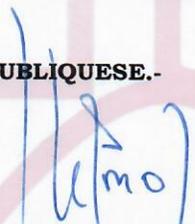
De QUISPE VASQUEZ FRANCISCO; del cargo de SUB ALCALDE DISTRITO 8 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo Segundo.** - En cumplimiento a sus obligaciones como funcionarios públicos deberán entregar sus activos a la unidad de Activos Fijos, asimismo deberá dejar toda la documentación al día al personal de Recursos Humanos y a quien ocupe el cargo designado.

**Artículo Tercero. - (Remisión).** A los efectos del Artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA y PUBLÍQUESE en la GACETA MUNICIPAL DE SUCRE.

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil, queda a cargo de la secretaria general.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLÍQUESE.-**

  
**Dr. Enrique Leano Palengue**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**

